

LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR DEMETRIO FRUCTUOSO PINALES.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **DEMETRIO FRUCTUOSO PINALES**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0391526-0, laboró en la administración pública por espacio de varios años, razón por la que le fue otorgada una pensión del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la pensión otorgada al señor **DEMETRIO FRUCTUOSO PINALES**, en la actualidad resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos, debido al alto costo de la vida.

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado Dominicano, proteger y auxiliar a todos aquellos ciudadanos que han prestado sus servicios en la administración pública y que por su edad y estado de salud, no pueden realizar labores productivas para cubrir necesidades básicas como la alimentación y la salud.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El Artículo 10 de la Ley 379 del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1.- Se concede un aumento de pensión del Estado Dominicano a favor del señor **DEMETRIO FRUCTUOSO PINALES**, de RD\$15,600.00 (Quince Mil Seiscientos Pesos con 00/100) a RD\$30,000.00 (Treinta Mil Pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO 2.- Está pensión es pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Se modifica la Ley _____, de fecha _____, en cuanto se refiere al señor **DEMETRIO FRUCTUOSO PINALES**.

Artículo 4.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA....

MOCION PRESENTADA POR :

NOE STERLING VASQUEZ

WILTON B. GUERRERO DUME

PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO

JESUS ANTONIO VASQUEZ M.